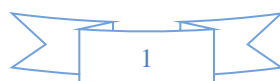


UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES

REGLAMENTO BIENESTAR UNIVERSITARIO

BUCARAMANGA, 2012



REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

TÍTULO I

MARCO AXIOLÓGICO

Principios, Criterios y Políticas

CAPÍTULO 1. Principios.

Artículo 1. Principio rector. El principio rector del Bienestar Universitario es el desarrollo humano, entendido como un proceso de realce de las capacidades humanas, en el cual cada persona puede elegir y aumentar las opciones de vida en condición de respeto por el otro; se fundamenta en la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad. El concepto de desarrollo humano se concentra en el bienestar integral del individuo y no solo en su mejoría material, incluyendo la formación, la investigación y la extensión, las condiciones de soporte necesarias para la vida universitaria y, finalmente, la realización de las múltiples capacidades en todas las dimensiones del ser individual y social, es decir, un desarrollo integral construido a partir de una posibilidad de cambio, de perfeccionamiento holístico, lo cual obliga a la educación superior a ir más allá de la mera capacitación y habilitación profesional.

Artículo 2. Universalidad y Equidad. Los programas que se desarrollan en función del Bienestar deben cubrir a la comunidad universitaria en su totalidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada estamento y cada persona.

Artículo 3. Co responsabilidad. Toda institución de educación superior debe definir claramente en su estructura y organización, las unidades encargadas de realizar la planeación, ejecución y evaluación de programas, proyectos y procesos orientados a la promoción del Bienestar Universitario. Estas dependencias deben contar con la participación colegiada de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución y desarrollo de sus programas y procesos.

Artículo 4. Transversalidad. El Bienestar Universitario se convierte en eje transversal de la vida universitaria ya que se hace presente en todos los momentos e instancias que componen el escenario donde se desarrolla la experiencia formativa y su objetivo primordial es el mejoramiento de las condiciones de vida y la promoción del desarrollo de las personas que integran dicha comunidad.

Artículo 5. Sostenibilidad y reciprocidad. Las instituciones de educación superior deben asignar con criterio de equidad los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos suficientes con destino al Bienestar Universitario para garantizar la realización y sostenibilidad de sus programas, proyectos y procesos.

Artículo 6. Pertinencia fundamentada en la investigación. Los programas, proyectos y procesos que desarrollen las dependencias de Bienestar Universitario deben partir de la permanente investigación sobre las necesidades, intereses y propuestas de la comunidad universitaria, siempre dentro de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. La respuesta debe contemplar procesos de mejoramiento, aprendizaje, formulación y transformación de políticas institucionales y proyección social.

Artículo 7. Idoneidad. Las instituciones de educación superior deben fomentar y desarrollar procesos de autoformación y capacitación sobre el bienestar al interior de sus unidades en particular, de la institución en general y de la comunidad universitaria local, regional y nacional.

Artículo 8. Conectividad. Las instituciones de educación superior podrán establecer relaciones con organismos estatales, privados o comunitarios, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas, proyectos y procesos de bienestar.

CAPÍTULO 2. Criterios.

Artículo 1. Dimensiones humanas. Las dimensiones humanas están centradas en el concepto de la persona como ser humano, psicológico, cognitivo, afectivo y espiritual; tales dimensiones se reflejan y evidencian en el diario vivir y en la forma como se experimentan los eventos importantes de la historia de cada ser humano, como quiera que repercuten en su comportamiento, en su relación socializadora, en la satisfacción de sus deseos y necesidades, en su formación integral y en su capacidad para el reconocimiento mutuo de las diversas identidades y colectividades y sus correspondientes formas de expresión y materialización para la construcción de proyectos sociales.

Artículo 2. Lo biológico. Relativo a la corporeidad y a la condición física de la persona, involucrando la relación armónica al interior del cuerpo y de éste con el ambiente externo; es decir, el autocuidado, los hábitos y estilos de vida saludables, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

En cuanto a la atención de las situaciones de riesgo y las acciones preventivas y correctivas en salud, Bienestar Universitario debe promocionar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, otorgando alta prioridad a los eventos de emergencia y alto riesgo en el campus.

Las acciones en salud para docentes y personal administrativo deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual.

Artículo 3. Lo psicoafectivo. Hace referencia a la vida psicológica y al conocimiento de sí mismo y de los demás; a la conciencia de las limitaciones, potencialidades y valores propios que faciliten el autodomínio que permita vivir en comunidad; a la formación y al desarrollo de la sensibilidad (sentimientos y emociones), las actitudes, deseos, motivaciones e intereses de las personas, es decir, el aprender a ser.

Bienestar Universitario debe promover acciones que permitan a los individuos concretar dichas experiencias de conocimiento de sí mismo y de los demás, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución, así como las capacidades que le permitan construir el beneficio personal y colectivo.

Artículo 4. Lo intelectual. Se concentra en la formación y el desarrollo del pensamiento, el intelecto, la cognición, las habilidades y aptitudes, es decir, en el hecho de aprender a aprender y en su relación con la experiencia y el contexto, razón por la cual los programas, proyectos y procesos de Bienestar deben actuar como una dimensión sustancial del currículo, contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades institucionales y enfatizar en la prevención de aquellos factores nocivos para el aprendizaje y el desarrollo de las competencias intelectuales.

Todo lo anterior se concreta en el proceso de aprender a aprender, durante el cual se descubre lo fundamental, las bases, lo accidental y lo profundizable del conocimiento, y se promueve, más allá del rendimiento académico, el desarrollo intelectual y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los individuos y grupos en ambientes interdisciplinarios, multidisciplinarios, interestamentarios, multiculturales y pluralistas.

Artículo 5. Lo social. Se trata de la formación y el desarrollo de aquellos aspectos del ser humano que le permiten convivir con los demás, tales como la comunicación, la participación y la alteridad. Las instituciones de educación superior deben procurar espacios que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo y los recursos; permitir que tanto estudiantes como profesores y funcionarios autogestionen y mejoren sus condiciones socio-económicas, y adicionalmente, facilitar su permanencia dentro del sistema educativo teniendo en cuenta los criterios de equidad, el ejercicio del deber y el sentido de lo público.

Artículo 6. Lo axiológico. Tiene qué ver con lo espiritual y se relaciona con la búsqueda del bien y la verdad; incorpora lo religioso como la expresión individual y colectiva de su relación con Dios, de la concepción de fe, de la creación y del desarrollo de valores o cualidades e ideales requeridos para la realización. Las instituciones de educación superior deben procurar el desarrollo de procesos de reafirmación de estructuras de valores que favorezcan la existencia y el respeto de las distintas éticas y de la cultura ciudadana, favoreciendo la convivencia pacífica y el diálogo ecuménico e inter-religioso, y contribuyendo a la construcción de una cultura de la tolerancia y la convivencia.

Artículo 7. Lo político. Referido a la organización social de los seres humanos en la búsqueda del bien común incorporando factores como la participación, el compromiso, la expresión de opiniones, la sensibilidad social y la construcción en la diferencia. Bienestar Universitario debe generar programas institucionales orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias, establecer canales y escenarios para que la comunidad manifieste sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas acerca de la vida universitaria; adicionalmente, promover y fomentar la construcción en la diferencia y la solución concertada y pacífica de los conflictos.

Artículo 8. Lo cultural. Se trata de los modos de vida, las costumbres, los conocimientos, las expresiones, la estética, el arte y la creación. Durante el desarrollo de sus programas, procesos y proyectos, Bienestar debe promover y favorecer el reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales y proyectos de vida de los individuos y colectivos y sus correspondientes formas de expresión y materialización; el aprendizaje y desarrollo de actitudes y aptitudes comunicativas y participativas que permitan la articulación de los mismos, en torno a la construcción dinámica de proyectos sociales en los ámbitos local, regional y nacional; el desarrollo cultural de los miembros de la comunidad universitaria, estimulando la valoración y el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas para

facilitar su expresión, divulgación y estimular la sensibilidad hacia las manifestaciones culturales propias de las tradiciones nacionales y universales.

Artículo 9. Conceptos asociados al bienestar universitario. El primero de ellos es el de calidad de vida, que se asocia con el de dignidad humana, y a su vez se basa en la conciencia del valor supremo de la vida encerrando un triple significado: La persona es fin y no solo o únicamente medio; la persona exige un respeto incondicional y la persona es sujeto de valoración moral.

El segundo concepto orientador del Bienestar Universitario es el de Comunidad Universitaria, que por estar ligado al carácter mismo de la institución la distingue como una comunidad educativa antes que nada; ello conduce a que toda su actividad sea la sumatoria de las actividades de los miembros de una comunidad de comunidades conformada por estudiantes, docentes y personal administrativo. Como resultado de ello, el logro de la educación integral demanda el fortalecimiento del sentido y los valores propios de la comunidad que se va construyendo a la vez que tiene lugar el aprendizaje permanente de la convivencia.

CAPÍTULO 3. Políticas.

Artículo 1. Manejo del Bienestar Universitario. La unidad específica encargada del manejo de los asuntos inherentes al bienestar universitario, elaborará su propio plan de desarrollo y determinará los mecanismos que le permitan medir el impacto de sus programas, proyectos y acciones. Esto demanda la operacionalización del concepto, el establecimiento de indicadores y la definición de las formas de diagnóstico, valoración de la calidad de los procesos de gestión, análisis de la cobertura y la inversión, y finalmente, evaluación de la calidad del recurso humano dedicado a la realización de sus propósitos.

Artículo 2. Relación Bienestar/Misión Institucional. El Bienestar, como eje transversal de la vida universitaria, está asociado, junto con todas sus acciones, a la misión institucional y a las actividades de docencia, investigación y extensión; de hecho, la universidad debe buscar el bien estar de las personas que hacen

parte de su comunidad, contribuyendo a la constitución del ETHOS universitario. Cabe señalar que la responsabilidad de promover el bien- estar de la comunidad universitaria le atañe a todos los estamentos de la institución y no solamente a las dependencias del Bienestar, aún siendo éstas las directas responsables de los programas, procesos y acciones que comprenden la agenda del Bienestar, que de hecho se atienen a los procesos de autorregulación institucionales con el fin de garantizar su cumplimiento, revisión y mejoramiento permanente.

Artículo3. Relación Bienestar/Proyecto Educativo Institucional. En su relación transversal con el proyecto educativo institucional, el bienestar universitario es formativo en el nivel de la docencia; reflexivo en la investigación y extensivos en los programas de Proyección Social. De esta manera, el bienestar se articula activamente con la academia para interpretar los requerimientos de la acreditación institucional y a la vez atender adecuadamente los intereses, las necesidades y deseos de la comunidad universitaria, así como las condiciones que la universidad ofrece para satisfacerlos y la posibilidad de libertad real para que las personas hagan uso de ellas.

Artículo 4. Relación Bienestar/Entorno. La Universidad de Santander se declara dispuesta al trabajo en equipo con las demás instituciones conformando Redes de apoyo y promete una actitud colaborativa en el impulso de proyectos y programas conjuntos, en la promoción de procesos reflexivos al interior del Bienestar Universitario, en la creación de vínculos con otras organizaciones a nivel público y privado, en el fortalecimiento del Bienestar Universitario a nivel local y regional, en la realización de investigaciones locales y regionales sobre temas propios del Bienestar Universitario y en la creación de nuevas Redes especializadas en temáticas propias del Bienestar Universitario.

TÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

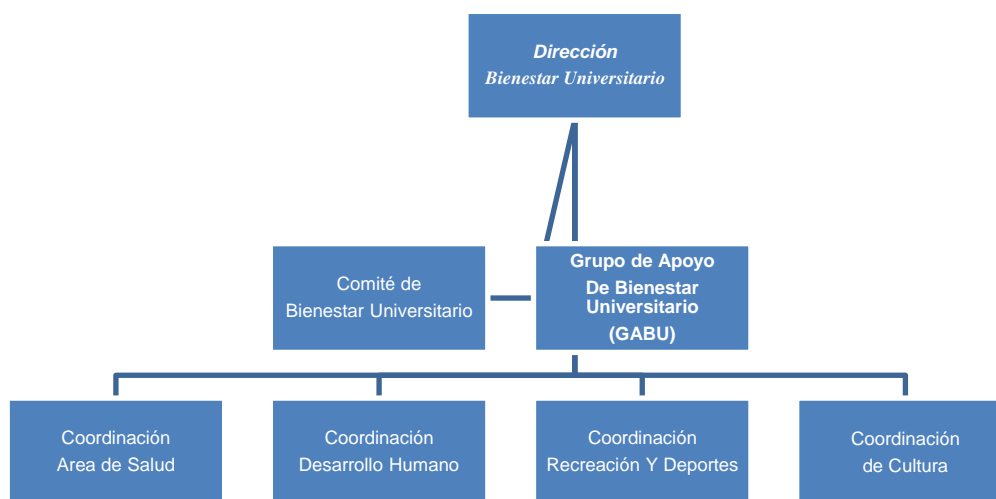
CAPÍTULO 1. Definición y Justificación.

ARTÍCULO 1. Definición. El Bienestar Universitario en la UDES se define como el conjunto de políticas, procesos, elementos y demás recursos que constituyen el eje transversal de la vida universitaria cuyo principio rector es el desarrollo humano; su razón de ser es el logro de la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad a la luz de las Políticas Nacionales del Bienestar Universitario y en atención a las complejas dimensiones del ser humano que forma parte de la comunidad académica.

ARTÍCULO 2. Justificación. El desarrollo humano integral es un proceso de crecimiento característico de las personas, que incluye la realización de sus múltiples capacidades en todas sus dimensiones como individuo y como miembro de una sociedad; para ello, el ser humano es comprendido como una totalidad, sin aislar sus partes. Desde este enfoque, el proceso de formación está dirigido al desarrollo integral de la persona como ser biológico, psicológico, cognitivo, afectivo y espiritual. Dichos procesos se ven reflejados en la cotidianidad y en la manera en que el individuo experimenta los eventos importantes en la historia de su vida universitaria.

CAPÍTULO 2. Organización

Artículo 1. Generalidad. En la Universidad de Santander, UDES, el manejo del Bienestar Universitario se delega en una unidad denominada Departamento de Bienestar Universitario que depende directamente de la Vicerrectoría Académica.



TÍTULO III

DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO 1. Generalidades

ARTÍCULO 1. Áreas y Objetivos. Teniendo en cuenta las dimensiones del ser humano, la UDES identifica un conjunto de áreas y/o campos de acción en los cuales interviene el Departamento de Bienestar Universitario. Tales áreas y/o campos de acción hacen parte integral de los programas de Bienestar, se complementan unos con otros y están relacionados transversalmente por los tres grandes objetivos del Bienestar: Formación Integral, Calidad de Vida y Construcción de Comunidad.

ARTÍCULO 2. Gestión. La Gestión del Bienestar Universitario alcanza todos los aspectos derivados de la administración de los organismos y procesos de Bienestar: Planeación, coordinación, dirección, ejecución, control y evaluación, y comprende:

- **Lo humano:** Tiene que ver con la vinculación, articulación, coordinación, formación y desarrollo integral del talento humano adscrito a Bienestar Universitario.
- **Lo logístico:** Hace referencia a la consecución y/o manejo de los recursos físicos (infraestructura, equipos, implementos, etc.) y los recursos financieros (presupuestos, alianzas, convenios, apoyos).
- **Lo estratégico:** Son los procesos comunicativos y relaciones que se dan en el planeamiento, dirección, ejecución, organización y evaluación de la gestión, además del aprovechamiento de los mecanismos de información y retroalimentación.

TÍTULO IV

DE LAS AREAS Y/O CAMPOS DE ACCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO 1. Generalidades

ARTICULO 1. Consideración general. Las dimensiones del ser humano anteriormente mencionadas nos permiten identificar las áreas y/o campos en los cuales opera el Departamento de Bienestar Universitario. Esas áreas y/o campos de acción no son independientes unos de otros ni se limitan a actividades o programas; por el contrario, se hallan ligados transversalmente por los tres grandes objetivos del Bienestar Universitario: La formación integral, la calidad de vida, y la construcción de comunidad. Estos campos y/o áreas serían, entre otros:

- A. CULTURA DE LA SALUD
- B. DESARROLLO HUMANO
- C. RECREACION Y DEPORTES
- D. CULTURA

CAPÍTULO 2. Salud.

ARTÍCULO 1. Descripción. Se trata de acciones de prevención, promoción y asistencia a la salud integral de la comunidad universitaria, entendida ésta como el equilibrio psico-orgánico que caracteriza la vida de la persona como resultado de unas relaciones armónicas interiores, entre todos sus órganos y potencialidades, y exteriores, con el ambiente habitado por las personas que le rodean, los elementos culturales y la naturaleza.

ARTÍCULO 2. Equipo Interdisciplinario de Salud

El equipo interdisciplinario estará conformado por los profesionales que atienden los servicios de Medicina, Odontología, Psicología, Fisioterapia, entre otros, quienes son los encargados de ofrecer y administrar los servicios de salud contemplados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. Harán parte del servicio los programas preventivos y asistenciales que en su conjunto procuren el mejoramiento de las condiciones físicas y psíquicas de los miembros de la comunidad académica.

PARÁGRAFO 2. El equipo interdisciplinario de salud, estará bajo la supervisión de la Dirección de Bienestar, quién será la responsable de aprobar y verificar las actividades que se desarrollen y del buen funcionamiento de las dependencias a su cargo.

ARTICULO 3. De los Servicios de Salud: Los servicios del área de salud que el Departamento de Bienestar Universitario prestará a los estudiantes, docentes y personal responsable de la gestión docente y administrativa son:

- a) Servicio Médico: Ofrece exámenes de ingreso, consulta, formulación en medicina general, trámite de incapacidades, remisiones a especialistas y exámenes de laboratorio.

- b) Servicio Odontológico: Atención en Historia clínica odontolegal, atención de urgencias, profilaxis, detartraje, fluorización y amalgamas.
- c) Consulta psicológica para el fomento de la salud mental a través de la atención individual y grupal. Este servicio se enmarca dentro de la psicoterapia breve; en casos específicos cuando se detecte la necesidad de interconsulta se hará la respectiva remisión.
- d) Formulación de los planes de acción para los programas de promoción, prevención y conservación de la Salud, liderados por el grupo de profesionales de la salud adscritos al Departamento de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4. Se entiende que el compromiso de la Institución será únicamente por los servicios relacionados en el presente reglamento.

ARTICULO 5. Del Uso del Servicio Médico y Odontológico: Los estudiantes, docentes y personal administrativo que requieran el servicio de consulta de Medicina General y Odontológico deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Dirigirse a la Secretaría de Bienestar Universitario, presentar el carnet vigente que lo identifica como miembro de la Institución y solicitar la consulta personalmente.
- b) Asistir puntualmente a la cita en la fecha y hora programada.
- c) La dirección de Bienestar Universitario podrá por razones de fuerza mayor, variar la fecha, hora y lugar de la consulta, comunicando previamente al solicitante.
- d) En caso que el beneficiario no pueda asistir a la consulta deberá informar anticipadamente a la Secretaria de Bienestar y solicitar una nueva cita.

PARÁGRAFO 1. Los docentes y el personal responsable de la gestión académica y administrativa podrán utilizar el servicio médico y odontológico de Bienestar Universitario en casos de urgencias, para consultas normales, tratamientos y demás deberán acudir a su respectiva E.P.S.

PARÁGRAFO 2. El servicio de médico y odontológico ofrecido por Bienestar Universitario no tiene costo para los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 6. De Las Incapacidades: Para todos los efectos de la actividad académica, la Institución reconocerá los certificados médicos de incapacidades expedidos por las diferentes EPS y de los médicos de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1. Cuando se requiera el certificado médico de incapacidad del estudiante, éste deberá presentarse a Bienestar Universitario para que el médico avale dicha incapacidad.

PARÁGRAFO 2. Las incapacidades médicas certificadas con retroactividad no tienen validez excepto en casos de fuerza mayor comprobadas por el profesional de Bienestar del área de salud respectiva.

ARTICULO 7. Del Servicio De Psicología: La psicólogas adscritas a Bienestar Universitario se encargarán de la atención a los miembros de la comunidad universitaria que presenten o estén en riesgo de presentar problemas de tipo emocional o mental y requieran de orientación psicológica.

ARTICULO 8. Los estudiantes, docentes y personal responsable de la gestión académica y administrativa, que requieran el servicio de consulta en psicología deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Dirigirse a la Secretaría de Bienestar Universitario, presentar el carnet vigente que lo identifica como miembro de la Institución y solicitar la consulta personalmente.
- b) Asistir puntualmente a la cita en la fecha y hora programada.
- c) La cita se perderá si el solicitante no ha llegado transcurridos diez minutos después de la hora fijada.

- d) La dirección de Bienestar Universitario podrá por razones de fuerza mayor, variar la fecha, hora y lugar de la consulta, comunicando previamente al solicitante.
- e) En caso que el beneficiario no pueda asistir a la consulta deberá informar anticipadamente a la Secretaria de Bienestar y solicitar una nueva cita.

PARÁGRAFO 1. Cuando el caso lo amerite y previa autorización del paciente, las psicólogas podrán llamar a cita a el(os) miembros del grupo familiar que consideren necesarios.

PARÁGRAFO 2. Los directores de programa, docentes y directivos y demás funcionarios de la Institución podrán solicitar a Bienestar Universitario atención psicológica para grupos cuya problemática incida en el ambiente universitario y en su proyección con la sociedad.

PARÁGRAFO 3. El servicio de Psicología ofrecido por Bienestar Universitario no tiene costo para los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 9. Del Seguro Estudiantil De Accidente: El seguro estudiantil está orientado a amparar con una póliza de una compañía de seguros los accidentes de la comunidad estudiantil de pregrado.

ARTICULO 10. Los lineamientos sobre lo asegurado, sus amparos, Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S), y cumplimiento, se harán de acuerdo con lo contemplado en la respectiva póliza y en la ley.

ARTICULO 11. El estudiante accidentado podrá hacer uso de este servicio en cualquiera de las I.P.S. dispuestas por la aseguradora dentro de las condiciones y valores establecidos por la Póliza del Seguro adquirido por la Institución.

PARÁGRAFO 1: El estudiante deberá reclamar su seguro estudiantil de accidentes en la Dependencia que designe la Institución durante el proceso de matriculas.

CAPÍTULO 3. Deporte y Recreación

ARTÍCULO 1. Descripción. Sus esfuerzos se dirigen a propiciar a la comunidad universitaria de la UDES las condiciones necesarias para el pleno, libre y creativo desarrollo de las potencialidades físicas, psicoafectivas, psicomotoras, académicas complementarias y demás requeridas en el proceso formativo integral.

ARTÍCULO 2. Programas. El Bienestar Universitario de la UDES ofrece a la comunidad educativa programas en Deporte Formativo, Recreativo y Competitivo, estructurado de la siguiente manera:

- **Deporte Formativo:** Es el inicio del proceso de la formación deportiva y comprende las fases de iniciación y fundamentación en los aspectos disciplinarios, técnicos, reglamentarios y de perfeccionamiento deportivo. Las actividades de esta categoría se clasifican como cursos electivos que deben ser cursados y aprobados por el estudiante en los cinco primeros semestres de su carrera.
- **Deporte Recreativo:** Propende por el fomento de una cultura deportiva orientada a satisfacer las necesidades de integración, esparcimiento y sana diversión de los miembros de la comunidad universitaria.
- **Deporte Competitivo:** Es el paso intermedio al alto rendimiento donde se consolidan los aspectos técnicos desarrollados a través del proceso de formación deportiva. En esta etapa se preparan los equipos de selección y deportistas de buen nivel técnico. Acceden a ella los miembros de la comunidad universitaria UDES que tengan un nivel competitivo en cualquier deporte conformando las selecciones que representan a la Institución en competencias deportivas en el ámbito local, regional y nacional.

ARTICULO 3. Los estudiantes que participan en los cursos del deporte formativo asistirán a entrenamientos regulares.

ARTICULO 4. Los deportistas que pertenecen a las diferentes selecciones competitivas, deben asistir puntualmente a los entrenamientos convocados los cuales realizan de dos formas: Regulares e Intensivos.

PARÁGRAFO 1. Los Entrenamientos Regulares: Son aquellos que se programan y se publican en carteleras durante el proceso de matriculas, con fechas preestablecidas por el Departamento de Bienestar.

PARAGRAFO 2. Los Entrenamientos Intensivos: Son aquellos que complementan a los regulares con miras a participar en un evento deportivo competitivo el cual se ha recibido invitación o es organizado por el departamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO 4. Cultura

ARTÍCULO 1. Descripción. El área de cultura en la UDES comprende los programas de promoción, divulgación y formación que estimulan el desarrollo de la sensibilización, la apreciación y la expresión artística de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2. Programa de Formación Artística. Se ofrece en la modalidad de cursos y talleres libres orientados a desarrollar y potencializar las aptitudes y destrezas artísticas de los estudiantes, docentes y personal responsable de la gestión docente y administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 3. Cursos y talleres de formación artística. Estos se agrupan en las siguientes modalidades: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Artes Visuales, Artes Musicales, y demás que el Departamento de Bienestar Universitario diseñe e implemente, previo visto bueno del consejo académico de la Institución.

PARAGRAFO 1: Cada una de las modalidades culturales conformará con los estudiantes de mayor nivel, los Grupos Artísticos Representativos que cumplirán funciones de divulgación, extensión cultural, sensibilización a la comunidad

universitaria y proyección de la imagen institucional a nivel local, regional y nacional.

ARTICULO 4. Los estudiantes que participan en los cursos de formación cultural asistirán a entrenamientos regulares.

ARTICULO 5. Los integrantes de los diferentes grupos artísticos culturales, deben asistir puntualmente a los ensayos convocados, los cuales se realizaran de dos formas regulares y extraordinarios.

PARAGRAFO 1. Ensayos Regulares: Son aquellos que se programan y se publican en carteleras durante el proceso de matriculas, con fechas preestablecidas por el Departamento de Bienestar

PARAGRAFO 2. Ensayos Extraordinarios: Son aquellos que se programan adicionalmente a los regulares con miras a la participación en un evento artístico cultural, al cual se ha recibido invitación o es organizado por el grupo o el departamento de Bienestar Universitario.

ARTICULO 6. Divulgación Cultural: Está constituida por actividades de sensibilización y apreciación estética dirigidas a la comunidad universitaria, coordinadas y programadas por el Departamento de Bienestar por medio de los grupos artísticos representativos de la Institución o la invitación de grupos externos y eventos que sirvan a este propósito.

ARTICULO 7. Extensión Cultural: La constituyen las actividades de capacitación, promoción y difusión cultural diseñadas y promovidas por el Bienestar Universitario en beneficio de la comunidad local y regional.

CAPÍTULO 5. Desarrollo Humano

ARTÍCULO 1. Definición. Se encarga de desarrollar programas de intervención que faciliten la realización de las múltiples capacidades de las personas desde una perspectiva integral, tomando en cuenta la dimensión biológica, psicológica, social, espiritual y estética; esto implica desde el reconocimiento de lo cultural, pasando por el ámbito de los valores, la convivencia, el conocimiento, el concepto de trabajo y la calidad de vida: hasta el enriquecimiento del proyecto de vida, los ambientes de aceptación de las diferencias y el reconocimiento de las características de la comunidad universitaria.

ARTICULO 2. Los Programas del Desarrollo Humano son:

Universidad Saludable

- **Habilidades Sociales**

Mejorar las habilidades de comunicación tanto verbales como no verbales que permitan a la persona expresarse, comprender y responder las expresiones de otros

- **Sexualidad Sana y Responsable**

Implementar campañas de promoción y prevención que promuevan la integración de la diversidad de opciones frente al manejo personal de la sexualidad enfatizado en los factores protectores y, por ende en la reducción de factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo.

Prevención en consumo de sustancias psicoactivas

- **Déjeme Sano**

Implementar en la comunidad universitaria acciones que se enmarcan dentro de una línea preventiva, buscando la generación de espacios de reflexión e información acerca del consumo de sustancias psicoactivas.

Rescata tus valores

- Me Vale

Fomentar en la institución, la importancia de rescatar y promover los valores en la vida diaria, con el fin de propiciar una mejor calidad de vida.

Educación Ambiental

- Huellas

Promover en la comunidad universitaria espacios de reflexión frente a la utilización de los recursos.

Formación y Expresión de Espiritualidad

Pastoral Universitaria

La pastoral de la universidad coordina los eventos institucionales de carácter litúrgico.

ARTICULO 3. Bienestar Universitario apoyará los programas dirigidos por el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Desarrollo Docente, la Cooperativa de Profesores y Empleados COINVERSIONES, y todas aquellas dependencias que ofrezcan bienestar para los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 4. Programa De Becas: Con el fin de estimular al estudiante en el desarrollo de aptitudes artísticas y en la práctica del deporte, la Institución ofrece un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula a los estudiantes destacados a nivel Regional, Departamental, Nacional o Internacional, que hayan dejado en alto el nombre de la Institución en eventos culturales o deportivos siempre y cuando su promedio ponderado sea superior a 3.5.

Beca Deportiva: Es el reconocimiento por el buen rendimiento deportivo de los estudiantes que integran los equipos de selección de la Universidad y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No tener ninguna sanción disciplinaria según lo establecido en el reglamento estudiantil.
- b. Asistir puntualmente a los entrenamientos
- c. Asistir puntualmente a los encuentros deportivos que disponga la Institución.
- d. Mantener el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participe en su representación.
- e. Portar con dignidad y orgullo el uniforme deportivo de la Institución.
- f. Tener y mantener un promedio ponderado igual o superior a 3.5

Beca Cultural: Es el reconocimiento por el buen rendimiento artístico cultural de los estudiantes que integran los diferentes grupos artísticos de la Institución y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No tener ninguna de las sanciones según lo establecido en el reglamento estudiantil.
- b. Asistir puntualmente a los encuentros artísticos culturales que disponga la Institución.
- c. Mantener el buen nombre de la Institución en todos los eventos en que participe en su representación.
- d. Tener y mantener un promedio ponderado igual o superior a 3.5

El estudiante que aspire a obtener el reconocimiento de la Beca, debe dirigirse a la Secretaría de Bienestar y solicitar el formulario de beca, diligenciarlo y entregarlo allí nuevamente de acuerdo con el procedimiento que se establece para tal fin.

El tiempo de solicitud y entrega del formulario de Beca diligenciado por el solicitante será determinado por el Consejo Académico.

De los Descuentos en Programas y Servicios: La coordinación de Bienestar Universitario gestionará la consecución de convenios y/o acuerdos con instituciones de carácter público y privada que permitan a los miembros de la comunidad universitaria acceder a los servicios ofrecidos por estas instituciones con tarifas y descuentos especiales.

TITULO V. DE LOS CURSOS Y TALLERES LIBRES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO 1. Generalidades

ARTICULO 1. Los cursos y talleres libres de Bienestar Universitario son totalmente gratuitos y tienen como fin contribuir al proceso de formación integral del estudiante y potencializar sus aptitudes y destrezas motoras, artísticas, deportivas y espirituales, por medio de su participación y desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, culturales y de desarrollo humano, en las modalidades y disciplinas que el departamento de Bienestar Universitario, diseñe e implemente, previo visto bueno del Consejo Académico de la Institución.

ARTICULO 2. Los cursos y talleres que matriculen los estudiantes son de carácter obligatorio en los cinco primeros semestres y se registrarán con base en el Reglamento Académico Estudiantil y demás disposiciones existentes en la Institución.

ARTICULO 3. Los cursos y talleres libres se programarán semestralmente y tendrán una duración de 14 semanas.

ARTICULO 4. Las actividades académicas de los cursos y talleres libres de bienestar se realizarán con acompañamiento docente, dentro de las horas programadas para tal fin, es decir el estudiante realizará todas las actividades en clase.

ARTICULO 5. El estudiante de la UDES podrá asistir de manera simultánea a los cursos y talleres libres programados por Bienestar Universitario que desee, siempre y cuando cumpla con el respectivo procedimiento de inscripción previa autorización del director de Bienestar Universitario.

ARTICULO 6. Los cursos y talleres programados por Bienestar Universitario en las diferentes áreas son homologables, no validables ni habilitables.

ARTICULO 7. El contenido programático de los cursos y talleres de bienestar deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificación: Nombre, código, intensidad horaria, área de formación, período académico y nombre del docente.
- Dimensiones: Qué tipo de dimensiones desarrolla el curso o taller.
- Justificación: Argumentos que dan razones por las que se debe hacer el curso en el marco de las dimensiones y lo que le aporta en términos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.
- Competencias: Cuales son las competencias específicas que pretende desarrollar el curso.
- Síntesis: Le dice al estudiante lo fundamental; es un resumen en el que se consigna lo que se desarrolla durante las horas asignadas para el curso o taller.
- Contenidos: El estudiante debe comprender que cada tema está relacionado con las competencias que se pretenden desarrollar y no se debe concebir como un simple listado de temas.
- Evaluación: Los indicadores que se deben tener en cuenta para evaluar los curso y talleres.
- Recursos: Se refiere a la bibliografía y elementos didácticos.

PARAGRAFO 1. La dirección de Bienestar entregará al docente el formato modelo para la presentación del contenido programático que el docente diligenciará y entregará al inicio del semestre y deberá socializarlo con sus estudiantes en la conducta de entrada.

CAPITULO 2. DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 1. De la evaluación en Bienestar Universitario: Se asume como un conjunto de juicios sobre el avance logrado por el estudiante en la apropiación de conocimientos y el desarrollo de sus dimensiones.

PARÁGRAFO 1. Los indicadores que se deben tener en cuenta para evaluar los cursos y talleres libres de Bienestar Universitario son los siguientes:

- a) Cumplimiento, asistencia y puntualidad
- b) Relaciones interpersonales
- c) Trabajo en equipo
- d) Identidad personal e institucional
- e) Habilidades adquiridas y evidencias
- f) Otros criterios de evaluación que el docente programe como propios del área y que desarrollen las competencias esperadas.

PARÁGRAFO 2. En Bienestar Universitario las actividades académicas fundamentales del proceso formativo se realizarán con acompañamiento docente dentro de las horas programadas, es decir el estudiante realizará todas las actividades durante la clase.

CAPITULO 3. De La Matrícula en Bienestar Universitario.

ARTICULO 1. El estudiante realizará la inscripción de los cursos y talleres libres de Bienestar Universitario durante su proceso de matrícula académica, de acuerdo con el calendario establecido por la Institución.

ARTICULO 2. Los cursos y actividades matriculados en el departamento de Bienestar Universitario serán identificados en la oficina de Registro y Control con un código especial y serán objeto de calificación cualitativa de aprobación o reprobación, excepto cuando se trate de la participación en las selecciones deportivas y grupos representativos, que obtendrán calificación cuantitativa y dos (2) créditos académicos por cada semestre.

PARÁGRAFO 1: También se reprueba un curso o actividad con el veinte por ciento (20%) de inasistencia al total de las sesiones contempladas.

PARÁGRAFO 2. Los créditos de Bienestar Universitario aplican para el promedio ponderado y deben ser excluidos al momento de determinar el promedio ponderado acumulado total para su graduación. El estudiante independientemente de los créditos de Bienestar Universitario debe cumplir con la totalidad de créditos de su programa académico para optar el título profesional en la UDES.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que desee pertenecer a los grupos artísticos y las selecciones deportivas, deberá presentar autorización de matrícula del respectivo docente o director del grupo, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos por el Departamento de Bienestar Universitario.

ARTICULO 3. De las Inclusiones. El estudiante podrá matricularse en los cursos y talleres libres de Bienestar durante el período de Inclusiones estipulado en el calendario académico de la Institución.

ARTICULO 4. Al iniciar cada período académico, la oficina de Admisiones y Registro y Control Académico remitirá a la Dirección de Bienestar el listado de estudiantes matriculados en los cursos y talleres libres de Bienestar Universitario. Los casos de cancelación de grupos serán informados a medida que se presenten y enviados a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 5. Del Cumplimiento De Los Requisitos. Será requisito de grado para el estudiante de los programas de pregrado cumplir con un mínimo de ciento sesenta (160) horas de Bienestar Universitario y Ochenta (80) horas para el estudiante de Tecnologías durante los primeros semestres de su carrera.

PARÁGRAFO 1. Al terminar cada semestre académico, el estudiante verificará que los cursos matriculados en Bienestar hayan sido debidamente matriculados, y sus calificaciones reportadas en el programa de contabilidad académica de la oficina de Registro y Control; pasadas estas fechas, la institución no se hará responsable de los cursos y/o notas sin registrar.

PARÁGRAFO 2. Al momento de diligenciar su graduación, el estudiante deberá certificar el cumplimiento de todos sus requisitos de bienestar; de lo contrario, se someterá a las disposiciones vigentes en el departamento y al pago de los derechos pecuniarios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que haya cumplido con las horas requisito, podrá seguir matriculándose a los cursos, talleres, programas y proyectos del departamento de Bienestar Universitario, y las calificaciones, si a ellas hubiere lugar, serán tenidas en cuenta para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO 4: El estudiante podrá presentar un proyecto de investigación formativa, que beneficie a la Comunidad Universitaria bajo la orientación de los docentes de Bienestar Universitario o de su Programa Académico, el cual será evaluado y aprobado por la Dirección de Bienestar Universitario, quien hará el seguimiento y establecerá los lineamientos para el desarrollo e implementación del proyecto y las horas que le serán reconocidas como requisito de Bienestar.

TITULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO 1. De los Derechos

ARTICULO 1. De los Beneficiarios. Tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar Universitario los estudiantes regulares de pregrado, tecnologías y postgrados; los docentes y el personal responsable de la gestión docente y administrativa vinculado a la Institución previo cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a dichos programas y servicios contemplados en este documento.

PARAGRAFO 1. El Departamento de Bienestar Universitario se encargará de la respectiva promoción y divulgación del portafolio de servicios ofrecido a la comunidad universitaria.

CAPITULO 2. De los Deberes

ARTICULO 1. Todos los estudiantes deberán cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente reglamento para efectos de su graduación.

ARTICULO 2. Los miembros de las selecciones y grupos representativos observarán los comportamientos adecuados en cada situación y portarán con altura, dignidad y decoro los uniformes institucionales de la UDES.

ARTICULO 3. Todos los miembros de la comunidad universitaria están llamados a apoyar con su activa participación las iniciativas del departamento en la búsqueda de sus objetivos.

ARTICULO 4. Los usuarios de servicios, implementos y equipos suministrados por la institución para el área de bienestar, están obligados a su conservación y mantenimiento y responderán por su deterioro o pérdida ante la autoridad académica correspondiente.

ARTICULO 5. Los matriculados en las actividades y usuarios de los servicios de bienestar están sujetos a la normatividad vigente en cada caso.